

ANEXO 2

Comunidad Autónoma de Cataluña

PROGRAMAS PLAN NACIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

Relación de proyectos programados para financiación en Fondos de Cohesión

Programas	Inversión 1996 Pesetas	Total Pesetas
1. Prevención y reducción en origen	—	—
2. Infraestructuras:		
2.1 Reutilización y reciclaje	1.211.000.000	1.795.000.000
2.2 Tratamiento fin de línea	—	—
2.3 Infraestructuras de eliminación	—	—
3. Estudios, estadística y base de datos	—	—
4. Investigación y desarrollo	—	—
5. Comunicación	—	—
6. Formación	—	—
Total	1.211.000.000	1.795.000.000

8391

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 643/91, 644/91, 530/90, 713/91, 715/91, 716/91, 319/90 y 706/91.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 473, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 643/91, al forjado de viguetas pretensadas «FG Auto-20», fabricado por «Suberolita, Sociedad Anónima», con domicilio en Gerona.

Resolución número 474, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 644/91, a las viguetas pretensadas «FG Auto-20», fabricadas por «Suberolita, Sociedad Anónima», con domicilio en Gerona.

Resolución número 475, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 530/90, al forjado de viguetas armadas, fabricado por don Demetrio Marrero Molina, con domicilio en Santiago de Arucas (Gran Canaria).

Resolución número 476, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 713/91, al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por don Antonio Navarro Gómez, con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Resolución número 477, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 715/91, a las placas pretensadas «16 x 120», fabricadas por don Antonio Navarro Gómez, con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Resolución número 478, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 716/91, a las placas pretensadas «20 x 120», fabricadas por don Antonio Navarro Gómez, con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Resolución número 479, de 18 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 319/90, al forjado de viguetas armadas «Guipresa», fabricado por «Guipuzcoana de Prefabricados, Sociedad Anónima», con domicilio en Lezo (Guipúzcoa).

Resolución número 480, de 18 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 706/91, al forjado de viguetas armadas «Arias-Toral», fabricado por «Prefabricados Galicia, Sociedad Limitada», con domicilio en Lugo.

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 18 de marzo de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8392

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Acuerdo de adhesión de la empresa «People Justo a Tiempo, ETT, Sociedad Anónima», al I Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal.

Visto el texto del Acuerdo de adhesión de la empresa «People Justo a Tiempo, ETT, Sociedad Anónima», al I Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1995 (número de código 9009222) que fue suscrito con fecha de 24 de enero de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de personal en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de adhesión en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de adhesión al Convenio Colectivo

Reunidos en el domicilio social a 24 de enero de 1996 las representaciones social y empresarial de la empresa «People Justo a Tiempo, ETT, Sociedad Anónima». Por parte de la representación de la empresa, don Miguel Angel Gala Roldán y don Diego Barcenilla García, y por parte de la representación de los trabajadores, doña María Luz Bellón Valentín y don Alfonso Zarco Rico.

Manifiestan:

1. Que en fecha 29 de septiembre de 1994 ambas partes suscribieron el Convenio Colectivo de la empresa «People Justo a Tiempo, ETT, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 5 de enero de 1995, con el número 4.

2. Que en fecha 22 de febrero de 1995 se ha firmado por la Asociación Española de Empresas de Trabajo Temporal (GEESTA), en representación empresarial, y por CC.OO. y UGT por la representación sindical, el I Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de abril de 1995, con el número 95, resultando su contenido de perfecta aplicación a esta empresa, dada su identidad de actividades y, siendo éste, en su conjunto más favorable para los intereses del trabajador.

3. Que ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación para negociar la adhesión al precitado Convenio.

Por todo ello, acuerdan:

1.º Constituirse en Comisión negociadora, según la composición siguiente:

Por parte de la empresa: Don Miguel Angel Gala Roldán y don Diego Barcenilla García.